Para despachos de Oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Y se hallo por mayor parte el boto y parecer del señor don Fran.co Tomas y aud.a pidio y su p.co al S.r Correg.or se conforme con la mayor parte y su merced se conforme con el boto y parecer del S.r don Fran.co Tomas y los cavalleros que le siguen

Rel. de la carnizeria

fiel de las carnicerias a Ju.o de Ulloa y martin de Higuera dando fianzas antes de hazer a satisfacion de la aud.a y que se le notifique

Rel. de la pescaderia

fiel de la pescaderia a Ju.o Serrano de Espejo dando fianzas a satisfacion de la aud.a y que no se le sin dallas y se le notifique

Y en enq.to a las rancas de los costadores

que las fianzas que da los carniceros sean por la de los mordientes y para que les sea notorio se ponga en la carnecia un tanto de este acuerdo y lo mismo se entienda con los abastos de la saladura y se ponga en la pescaderia

Diputados de los lugares

La aud.a acordo de nombrar diputados de los lugares para el año que viene de seis y quarenta y dos y que sea con las calidades y condiciones del año pasado de seis y quarenta y sea comisario el S.r don Gregorio Gascon como lo fue el dicho año y que se cumpla con efecto y de que a esta aud.a de lo que se executa y se nombro en la forma siguiente

para el lugar de la Raya a Ju.o Galan y a Alonso de Canobas

para el lugar de la Puebla de Soto a Miguel de Almagro